



Resolución de Secretaría General

N° 123-2025-MINEDU

Lima, 9 de junio de 2025

VISTOS: el Expediente N° MPD2025-EXT-0539808, el Memorandum N° 01077-2025-MINEDU/SG-OGRH de la Oficina de General de Recursos Humanos, el Informe N° 00841-2025-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que todo servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; y que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, el segundo párrafo del artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) emite la Directiva que regula el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, en ese sentido, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE se aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE (en adelante, la Directiva), en cuyo numeral 6.1, establece entre otros, que para acceder a la defensa y asesoría se requiere de la solicitud expresa dirigida al Titular de la Entidad, conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3;

Que, el sub numeral 6.4.3 del numeral 6.4 de la Directiva precisa que de considerarse que procede la solicitud, se formaliza mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría, disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0539808

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_10/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 2EA14F



Que, el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 de la Directiva señala para efectos de la referida norma se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; lo cual, en el presente caso, recae en la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

Que, mediante los documentos s/n ingresados el 29 de mayo y 5 de junio de 2025, el señor Henry Steve Jordán Medina, en su calidad de ex Secretario Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación (en adelante, ex servidor), solicita se le brinde defensa legal para las etapas de investigación preparatoria, intermedia y juicio oral, al haber sido comprendido en la investigación preparatoria a cargo del 30° Juzgado de Investigación Preparatoria Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado-Sede Zavala (Expediente N° 01346-2024-0-1826-JR-PE-30), por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de negociación incompatible, por haberse interesado indebidamente junto con otros funcionarios en favorecer la contratación del señor Luiggi Alexander Fernández Rivera, para lo cual suscribió los Memorándum N°s. 00230 y 00351-2019-MINEDU/DM-SENAJU del 22 de mayo y 18 de agosto de 2019;

Que, a través del Memorándum N° 01077-2025-MINEDU/SG-OGRH, la Oficina de General de Recursos Humanos remite el Informe Escalafonario N° 00402-2025-MINEDU/SG-OGRH-OGEPER-COESAR que contiene la información relacionada con el puesto desempeñado por el ex servidor, de conformidad con lo dispuesto en el sub numeral 6.4.1 del numeral 6.4 de la Directiva, observándose que durante el periodo en el que ocurrieron los hechos que dieron origen al proceso, se desempeñaba como Secretario Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con el Informe N° 00841-2025-MINEDU/SG-OGAJ, opina que resulta procedente el otorgamiento de defensa legal solicitado por el ex servidor, en vista que la misma reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva;

Que, aprobada la solicitud de defensa legal del ex servidor, la Oficina General de Administración realiza el requerimiento respectivo para la contratación del servicio correspondiente, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, de acuerdo con el sub numeral 6.4.4 del numeral 6.4 de la Directiva;

Que, en ese sentido, corresponde expedir el presente acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias;

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0539808

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_10/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 2EA14F



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de defensa legal presentada por el señor Henry Steve Jordán Medina, ex Secretario Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación, toda vez que ha sido comprendido en investigación preparatoria a cargo del 30° Juzgado de Investigación Preparatoria Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado-Sede Zavala (Expediente N° 01346-2024-0-1826-JR-PE-30), por las etapas de investigación preparatoria, intermedia y juicio oral, conforme a lo señalado en su propuesta de defensa legal.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración y la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, conforme al ámbito de sus competencias, adopten las acciones pertinentes para la contratación y ejecución de los gastos respectivos en virtud de la defensa legal concedida en el artículo precedente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución, así como, el Informe N° 00841-2025-MINEDU/SG-OGAJ al señor Henry Steve Jordán Medina, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu).

Regístrese y comuníquese.

(Firmado digitalmente)
Doris Lorena Gavilano Iglesias
Secretaria General
Ministerio de Educación

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0539808

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_10/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 2EA14F

